

1033



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 042-52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 328 -2016-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 13 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 180-2016-MDBSH, de fecha 29 de abril de 2016, en la cual **reconoce y ordena** a la Gerencia de Administración Finanzas y Rentas, realice el cálculo de los **DEVENGADOS** originados desde el **01 de junio de 2009 hasta la fecha de pago**, a favor de la servidora municipal **Sra. ENOE GARCIA LOPEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con Sentencia Resolución N° 05 de fecha 21 de agosto de 2015, proveniente de la Corte Superior de Justicia de San Martín – Primer Juzgado Mixto de Tarapoto resuelve declarar fundada la demanda sobre proceso contencioso administrativo interpuesta por la Sra. ENOE GARCIA LOPEZ, contra la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, en consecuencia NULA la Carta N° 054-2014-MDBSH de fecha 21 de mayo de 2014, en la cual ordena a la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, expedida resolución de reconocimiento y pago de la Bonificación Diferencial por haber ocupado cargo de responsabilidad directiva, asimismo el pago de la Bonificación Diferencial de manera continua y permanente de este beneficio así como el importe devengado desde el mes de junio de 2009 hasta la fecha en que se haga efectivo el pago;

Que, con Cartas N° 0036 de fecha 07 de marzo de 2016 y 0070-2016-SECR.-EGASAC-TPP de 18 de abril de 2016, con referencia al Expediente Judicial 00452-2014-0-2208-JM-LA-01, hace mención que la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, debe reconocer mediante acto resolutivo la Bonificación Diferencial por haber ocupado cargo de responsabilidad directiva, por tanto se tendrá que otorgar a favor de la demandada la Bonificación Diferencial equivalente al 30% de sus bonificaciones de manera mensual; así como el pago de los devengados sobre el mismo beneficio y así evitar que la Municipalidad sea denunciada por desobediencia a la autoridad;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 180-2016-MDBSH, de fecha 29 de abril de 2016 resuelve en reconocer el pago de la Bonificación Diferencial a la Servidora Municipal **Sra. ENOE GARCIA LOPEZ**;



Gonzalo G. Gonzales Gonzales
ABOGADO
C.A.S.M. N° 237



1032



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 042-52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín



Que, mediante Informe N° 161-2016-MDBSH/GM, remitido por la Gerencia Municipal de fecha 18 de agosto de 2016, solicita la aprobación via acto resolutivo, para el pago de la Bonificación Diferencial a favor de la Servidora Municipal **Sra. ENOE GARCIA LOPEZ**;

Gonzalo G. Gonzales Gonzales
ABOGADO
C.A.S.M. N° 237

Que, mediante Informe Legal N° 0245-2016-EGASAC-TPP, de fecha 09 de setiembre de 2016, remitido por el Estudio Gonzales Abogados S.A.C, concluye indicando que procede la emisión, notificación y puesta en conocimiento al Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, la Resolución de Alcaldía que aprueba el monto de devengados e intereses a favor de la **Sra. ENOE GARCIA LOPEZ**;

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el monto por concepto de **DEVENGADOS** de la **Bonificación Diferencial** total de un importe de **S/ 49,647.73 (CUARENTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTISIETE Y 73/100 SOLES)** a favor de la Servidora Municipal en condición de nombrada **Sra. ENOE GARCIA LOPEZ**, correspondiente al periodo del **01 de junio de 1999 al 31 de julio de 2016**, por los considerandos expuestos en la presente resolución, la misma que será cancelada en forma mensual en sus planillas de remuneraciones con un monto de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Finanzas y Rentas vía Oficina de Recursos Humanos de esta Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, con el fin de cancelar a la **Sra. ENOE GARCIA LOPEZ** en su Boleta de remuneraciones en forma mensual y a partir de **2016**, el importe de **S/ 592.01 (QUINIENTOS NOVENTIDOS Y 01/100 SOLES)**, por concepto de la **Bonificación Diferencial** de manera continua y permanente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas y demás instancias administrativas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Arcaño
ALCALDE ENCARGADO

- HGPA/MDBSH
- PHG/S.G
- AL
- Ce
- GM
- GAFYRU/CP
- OPP
- INTERESADOS
- ARCHIVO